Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:**891.380.007-3**

Palmira, 14 de marzo de 2022

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA: No. MP-SIRUV-SAMC-OP-008-2022

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA"

LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento de su responsabilidad de elaborar las respuestas a las observaciones que sean radicadas por los interesados en los procesos de contratación, a través del presente documento se procede a dar trámite y respuesta a las solicitudes que se radicaron en el presente proceso.

OBSERVANTE EXTEMPORANEO ARINKO INGENIERIA S.A. JOHN JAIRO ACOSTA SANTANDER FECHA EXTREMPORANEA DE RADICACION: 11/03/2022 HORA: 16:22:38 (UTC-05:00) Bogota



Detalles de mensaje

Referencia interna:	MP-SIRUV-SAMC-OP-008-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN LA COMUNA 14 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VAL
De:	ARINKO INGENIERIA S.A.S.
Usuario:	John Jairo Acosta Santander
Fecha:	4 horas de tiempo transcurrido (11/03/2022 16:22:38(UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.3443133
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD ACLARACION

Texto de mensaje

Señores:

Municipio de Palmira

de acuerdo al pliego de condiciones definitivo, se require garantia de estabilidad por 200 smmlv, pero las aseguradoras cubren unicamente el 30% del Presupuesto oficial, es decir en nuestro caso 124,92 smmlv, es de suma importancia aclarar este aspecto ya que el futuro contratista se veria en un problema para poder cumplir este requisito en el momento de legalizar el contrato.

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:**891.380.007-3**

RESPUESTA:

La entidad en cumplimiento a su deber de análisis del contenido de la observación, encontró que evidentemente, existe una incongruencia entre la conclusión del estudio del sector y lo plasmado en los estudios previos y pliegos de condiciones, pues el análisis concluyó que:

"e)De lo recogido en los análisis de los procesos anteriores y acogiendo lo formulado para los documentos tipo para procesos de menor cuantía de infraestructura de transporte, se recomienda exigir garantía de seriedad de la oferta por el 10% del presupuesto oficial, garantía de cumplimiento por el 20% con una vigencia igual a la ejecución del contrato y hasta la liquidación; garantía de estabilidad y calidad de las obras por el 20% con una vigencia de 5 años contados a partir del recibo de las obras; garantía de pago de salarios y prestaciones sociales por el 30% por una vigencia igual a la ejecución del contrato y 3 años más; y garantía de responsabilidad civil extracontractual durante la vigencia del contrato por el valor de 300 SMMLV". (Resaltado fuera de texto).

Por lo anterior, se considera que existe error de escritura o transcripción en los estudios previos, pliegos definitivos, por lo cual se hace necesario, la emisión de una adenda a los pliegos definitivos, en el numeral 7.2 GARANTIAS DEL CONTRATO, acápite que quedara de la siguiente manera:

La entidad concede lo solicitado, ajustando el numeral 7.2. y 7.2.1., mediante la respectiva adenda y queda así:

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Palmira, identificado con NIT 891.380.007-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** \| **Vigencia** \| **Valor Asegurado**

Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.:**891.380.007-3**

Característica	Condición		
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras	20% del valor del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la vigencia del contrato	200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

3.GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Palmira, identificado con NIT 891.380.007-3 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio,

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:**891.380.007-3**

Característica	Condición
	se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor a asegurar para amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada del contrato es de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Palmira, identificado con NIT 891.380.007-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:**891.380.007-3**

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Agradecemos al observador, el interés que tiene en participar del proceso de selección.

URIEL DARÍO CANCELADO SÁNCHEZ
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

Proyectó: Cecilia Velasco Ruiz - Abogada Contratista SIRUV
Revisó: Ana Marcela Castro-Profesional Universitaria SIRUV
Julián Uribe-Profesional Universitario SIRUV
William Oviedo-Profesional Universitario SIRUV
Edwin Leandro Rojas-Administrador Contratista SIRUV
Andrés Fernando Osorio -Subsecretario de Infraestructura y Valorización
Aprobó: Uriel Darío Cancelado-Secretario de Infraestructura Renovación Urbana y Vivienda